

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEDE.100.83 VERSIÓN: 5

DECRETO No. 050
(30 de Abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN UN SECTOR DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER SUS EFECTOS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la atribución que le confiere la Constitución Política en el artículo 315 numeral 3° y la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 1° y de conformidad a la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.
- 2.- Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 3.- Que la temporada invernal que regularmente se presenta en esta región en esta época del año, en los últimos días aumentó el volumen y la frecuencia de las lluvias en los Departamentos del Quindío, Risaralda y oriente del Valle del Cauca, donde se ubica la parte alta y media de la cuenca del río La Vieja, provocando el excesivo aumento de su caudal, alcanzando los altos niveles registrados en los antecedentes históricos de sus crecientes, produciendo inundaciones en los barrios ubicados en las áreas más próximas a las orillas de ese cauce, requiriendo la intervención de los organismos de gestión del riesgo para garantizar la seguridad de la vida y bienes de los habitantes de esos sectores.
- 4.- Que en reunión extraordinaria realizada hoy, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo evaluó la situación y le recomendó al alcalde la declaratoria de Urgencia Manifiesta, para que los organismos correspondientes, movilicen los recursos humanos y materiales para la atención y manejo de los efectos del desbordamiento de las aguas del río La Vieja y la inundación de varios barrios residenciales de la ciudad, como el Ortez, La Arenera, La Playa, Bello Horizonte, La Platanera, La Tierra del Olvido, Portal de Torre la Vega y otros.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en el artículo 1° reconoce a la gestión del riesgo como el proceso social que comprende actividades orientadas al conocimiento y a la

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEDE.100.83
		VERSIÓN: 5

DECRETO No. 050
(30 de Abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN UN SECTOR DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER SUS EFECTOS”

reducción de esa clase de eventos y al manejo de desastres, para contribuir a la seguridad, al bienestar y la calidad de vida de las personas, atribuyéndole en el artículo 2° la responsabilidad de esa gestión a las autoridades y a los habitantes del respectivo territorio, definiendo en el artículo 58° como calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

6.- El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, faculta a los alcaldes, para que previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, declaren la situación de Urgencia Manifiesta en su respectiva jurisdicción, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o estén en riesgo los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales se encuentren en peligro o han sufrido daños, requiriéndose de respuesta y ayuda efectiva con premura y urgencia.

7.- Que la urgencia manifiesta permite a las entidades estatales contratar directamente cuando existen situaciones que requieren una respuesta inmediata y urgente, y que imposibilitan la aplicación de los procesos de selección habituales.

8.- Que el Alcalde como director del Sistema de Gestión del Riesgo en el territorio del Municipio, está investido con las competencias necesarias para declarar si es necesario la situación de urgencia manifiesta, que le permite reorientar los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para recuperar, conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. - Declarar la Situación de Urgencia Manifiesta en los barrios el Ortez, La Arenera, La Playa, Bello Horizonte, La Platanera, La

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 050
(30 de Abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN UN SECTOR DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER SUS EFECTOS”

Tierra del Olvido, Portal de Torre la Vega y otros, del área urbana de este Municipio, afectados por las inundaciones del río La Vieja, de conformidad a la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción. -El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO: Término. - El termino para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de una semana a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. - La actividad contractual se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 050
(30 de Abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN UN SECTOR DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER SUS EFECTOS”

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. - El presente decreto tendrá una vigencia de un (1) mes a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por un (1) mes más previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025)



JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Laura Constanza Rengifo Almanza – directora UMGRD *LR*
Revisó: Luis E. Latorre M. Asesor, Jur. Externo. *LLM*
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico. *MO*
Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General. *JPJ*
Katherine Serna Cano. Dirección de Control Interno. *KS*

